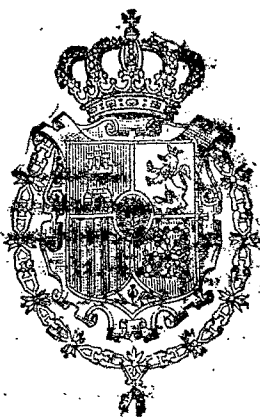


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del **Cuerpo de Inválidos**, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al segundo teniente **D. Martín Marijuán Blanco**, por ser el más antiguo de su clase y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 7 de mayo anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

CAMPOS DE INSTRUCCIÓN

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de campo de tiro para armas portátiles en Ainzoaín (Pamplona), remitido por V. E., en 21 de mayo último, cuyo presupuesto importa 49.690 pesetas, no pudiéndose efectuar las obras en el actual ejercicio, por haberse agotado el correspondiente capítulo del presupuesto.

S. M. se ha dignado asimismo disponer que manifieste V. E. al comandante de **Ingenieros, D. Octavio Alvarez**, el agrado con que ha visto el celo que ha desplegado en dicho estudio, hasta en sus menores detalles, dando por resultado un trabajo digno del mayor aprecio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CUERPO JURÍDICO MILITAR

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria del **Cuerpo Jurídico Militar**, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso en dicho cuerpo, en clase de auxiliar, con antigüedad de esta fecha y destino á la Auditoría de la Comandancia General de Ceuta, á **D. Francisco del Prado Porras**, opositor aprobado y número 1 de la escala de su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del **Cuerpo Jurídico Militar**.

Señores Capitán general de **Andalucía**, Inspector general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capi-

tán de Infantería, **D. Baldomero Moreno y Nassi**, ayudante de campo del general de brigada de ese distrito y destinado, en comisión, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, como primer teniente fiscal militar, **D. Luis Cappa y Béjar**, cese en el desempeño del mencionado cargo y quede á disposición del Inspector general de su arma, para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su oficio de 5 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 14 del mismo, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, **D. Emilio Requena Sánchez**, pase á situación de reemplazo, ocupando la vacante que deja de primer jefe de la Comandancia de Toledo, el de igual clase **D. Manuel Bosch y Bustí**, que se encuentra de reemplazo en Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los arts. 11 y 12 del vigente reglamento, la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 28 de marzo último, desempeñada por el maestro de obras militares, de ese distrito, **D. Federico D'Escombet y Barrinosa**, el cual ha marchado á Puerto-Princesa (Paraguay), con objeto de vigilar las obras de reparación del cuartel de Infantería de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

INSTRUCCIÓN

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio el proyecto de reforma de la instrucción militar y las actas de las reuniones celebradas, para redactarle, por la Junta que V. E., con su acreditado celo, ha presidido tan acertadamente. Al enterarse de estos interesantes documentos la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido por conveniente disponer se den las gracias á V. E. y á todos los generales, jefes y oficiales de la Junta, por el celo que han desplegado en tan importante trabajo, llevado á cabo en brevísimo plazo, sin desatender las obligaciones del destino de cada cual y haciendo patente la especial competencia que atesoran en el difícil cometido de la enseñanza militar, elemento primordial en la organización del Ejército. Es, asimismo, la voluntad de S. M. que, considerándose disuelta la referida Junta, que ha terminado su misión, se consigne en las hojas de servicios de cada uno de los generales, jefes y oficiales que han formado parte de ella, el especial aprecio que ha merecido su trabajo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Presidente de la **Junta de reforma de la instrucción militar**.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el teniente coronel de Ejército, comandante de **Artillería** de ese distrito, **D. Tomás Reyna y Massa**, y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Isla de Cuba y las provincias de Málaga y Badajoz en la Península; debiendo disfrutar el sueldo reglamentario, con sujeción á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Andalucía**, **Burgos**, **Galicia**, **Granada** y **Extremadura**, Inspector general de **Artillería** é Ingenieros é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de abril último, promovida por el primer teniente de **Infantería** de la Isla de Cuba, **D. Cecilio Martínez Forcada**, en la actualidad disfrutando licencia por enfermo, en ese distrito, según real orden de 27 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 192), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga á dicha situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por el correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, S. M. que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de abril último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Enrique Araujo y Albo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los cuatro meses de licencia para evacuar asuntos propios que solicita para esta corte, Vitoria y San Sebastián; debiendo disfrutar durante ellos el medio sueldo reglamentario, con sujeción á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 185).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Provincias Vascongadas**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promueve el médico mayor personal, primero efectivo del distrito de **Filipinas**, **D. Luciano López Kayser**, en la actualidad disfrutando prórroga de licencia, por enfermo, en Medina del Campo (Valladolid), según real orden de 6 de abril último (D. O. número 74); el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de segunda prórroga á dicha situación, sin goce de sueldo alguno, en razón al mal estado de su salud, que justifica por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, con sujeción á lo prescripto en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de las **Isla Filipinas**, **Cataluña** y **Castilla la Vieja** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de ampliación de los pabellones del fuerte de San Cristobal de Badajoz, remitido por V. E. con su comunicación de 6 de mayo último, cuyo presupuesto, importante 8 900 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á cabo las obras; debiendo cargarse á la partida de imprevistos de dicho proyecto la gratificación correspondiente al oficial pagador de la Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

NOMBRES Y APELLIDOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comandante de **Infantería**, secretario del Gobierno Militar de Soria, **D. Casto Herrero García**, en súplica de que se le autorice para usar en lo sucesivo el nombre y primer apellido de **Castor Herreros**, que son los verdaderos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, rectificándose en el sentido que pretende los documentos que le afectan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores de Ozaeta y Gramarán**, viuda del capitán de **Infantería**, **D. Julio González de Segovia**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 250 pesos oro, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba, como perteneciente al distrito de Cuba, se le abonará, por las oficinas de **Administración Militar** de dicho distrito y percibirá en la Pe-

nínsula, en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector de la
Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha servido conceder á D.^a Francisca López Rey, viuda del capitán graduado, teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Manuel Gómez y Gómez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 pesetas que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha servido conceder á D.^a Antonia Relea Cuenca, viuda del teniente de Carabineros, D. Salvador Albert Pomata, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 475 pesetas, duplo de las 237'50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y cuerpo del causante en actividad, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.^o del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Concepción López de Casas, de estado viuda, huérfana del coronel de Infantería, retirado, D. Juan Antonio, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Monte pío Mi-

litar, con arreglo al sueldo y empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 27 de febrero de 1889, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a María de la Paz Bragado y Prieto, huérfana del teniente coronel graduado, capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Gregorio, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y ley de 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de abril de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de la solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a Dolores Morales García, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Miguel Requena Oña, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, ó sean 400 pesetas al año, todo con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación en las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 25 de febrero del presente año, siguiente día al del fallecimiento del causante y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **Carlota Rodríguez Conde**, viuda del capitán, retirado, D. Jose Rodríguez Gómez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 30 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **Maria del Carmen Lezón y Benítez**, viuda del comandante, retirado, D. Laureano Delfino y Benítez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.ª **Maria Dolores Currá Pérez**, viuda del teniente coronel graduado, comandante de Caballería, D. Miguel Asins y Sancho, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas, que obtuvo por real orden de 19 de febrero de 1884; las cuales 1.200 pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 28 de febrero próximo pasado, fecha de su solicitud é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª **Carlota Rodríguez Conde**, viuda del capitán, retirado, D. Jose Rodríguez Gómez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 30 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª **Josefa Gillernelo Recio**, viuda del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, D. Alejandro Vidarte y García, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 2 de noviembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á **Teresa Aguayo Gallardo**, viuda de Tomás Montero González, sargento segundo, que fué, de la Guardia Civil, la pensión anual de 365 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado esposo, en función del servicio, el 7 de diciembre de 1885; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Jaén, desde el siguiente día al del

obito del causante, por estar dentro de los cinco años que permite la ley de contabilidad, puesto que la instancia fué promovida en 16 de diciembre de 1890.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **Luisa Jiménez Herráez**, de estado viuda, madre de **Julián Herráez**, cabo primero, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión le será abonada, desde el 9 de diciembre de 1890, fecha en que promovió la solicitud pidiendo el beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 277), é interin conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **Joséfa Novel Pardo**, viuda de **Juan Coscojuela Fuentes**, cabo segundo, que fué, del Cuerpo de Inválidos, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á los arts. 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, desde el 10 de noviembre de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á **Mantel Reguero Mexquite**, pa-

dre de **Benigno**, soldado, que falleció en acción de guerra el 18 de diciembre de 1874, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde como comprendido en la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión se abonará al interesado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 29 de septiembre de 1885, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **Antonio Bodenne y Fernández**, y á su esposa **Manuela López Fernández**, padres de **José**, soldado, que fué, de Artillería, desaparecido en acción de guerra, la pensión anual de 182'50 pesetas, que en el supuesto de que su citado hijo falleció en dicha acción, le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual pensión, que disfrutará en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, le será abonada, en concepto de provisional, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, desde el 6 de agosto de 1888, fecha en que promovieron la solicitud pidiendo el beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Isidora López García**, madre de **Prudencio Sánchez**, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; considerando que ni por la fecha en que el causante marchó á Ultramar, posterior al 24 de abril de 1869, ni por las circunstancias de la enfermedad que fué causa de su muerte, legó derecho alguno al beneficio que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 182'50 pesetas, que por real orden de 22 de diciembre de 1886 fué otorgada, á partir del 13 de octubre del mismo año, á Francisco Folgueiroso Alvarez y Bibiana de la Iglesia, como padres del soldado Antonio, desaparecido en acción de guerra, se abone á dichos interesados, desde el 12 de julio de 1883, que son los atrasos que les corresponde, según lo resuelto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277); debiendo deducirseles, desde el citado 13 de octubre de 1886, las cantidades que hayan percibido en tal concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á Domingo Otero Fernández y Lucía Bermúdez, padres de José María, soldado, que fué, de Infantería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde según la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en acción de guerra el 24 de noviembre de 1875; la cual pensión se abonará á los interesados, en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, percibiéndolo en la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 28 de enero de 1889, fecha en que promovieron la solicitud pidiendo el beneficio con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á Florencio Sánchez García, padre de Tomás, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo en función de guerra el 18 de noviembre de 1876; la cual pensión se abonará al interesado, en la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 1.º de abril del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á Manuel Domínguez Ferreiro y María Lorenzo Sires, padres de Hilario, cabo primero, que fué, del distrito de Filipinas, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde según el decreto de 28 de octubre de 1811, por haber fallecido su citado hijo de accidente fortuito, hallándose de servicio, el 30 de enero de 1889; la cual pensión se abonará á los interesados en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, percibiéndolo en la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 18 de agosto de 1890, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre último (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLANTILLAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.031, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 1.º de abril último, participando que con motivo de la nueva organización dada á la Brigada Sanitaria de ese distrito, quedan excedentes tres sargentos y seis cabos indígenas que prestan sus servicios en la misma; y atendiendo á las circunstancias de los primeros y á las constantes bajas que al terminar sus compromisos en las filas ocurren en los segundos, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin adquieren derecho al retiro los sargentos y cumplen el tiempo de su empeño los cabos indígenas de la citada Brigada Sanitaria de esas islas, y al fin de extinguir el sobrante que de ambos empleos resulta, continúen perteneciendo á ella, y que solamente efectúen su incorporación á la misma, tres y seis respectivamente de las mencionadas clases europeas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

PREMIOS DE REENGANCHE

AZCÁRRAGA 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, en 27 de febrero último, promovida por el sargento de ese distrito, **Juan García Polonio**, en súplica de que se le considere como reenganchado, con derecho a premio y plus, desde 10 de octubre de 1888, ó desde 10 de febrero de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que, según previene el real decreto de 27 de octubre de 1888 (C. L. núm. 153), se proponga al interesado para el primero de los reenganches de que se trata, desde el 16 de febrero de 1889, ó sea desde el día siguiente al en que cumplió los seis años de servicio obligatorio activo y caso de tener vacante de reenganchado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

RESOLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 23 de marzo último, promovida por el sargento de Caballería, de ese distrito, **Juan Navajas Millán**, en súplica de que se le autorice para redimirse á metálico; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Húsares de la Princesa**, **Don Francisco Areyzaga Elío**, en súplica de pasar á la situación de reemplazo, con residencia en Goizueta (Navarra), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de cornetas del regimiento **Infantería de Castilla**, **Ricardo Espejo Jiménez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se le expida el retiro para **Villarejo de Fuentes** (Ciencia), abonandosele, provisionalmente, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en una consulta que se halla pendiente en el Consejo de Estado respecto á un caso análogo, el haber mensual de 30 pesetas, desde el día 1.º del mes próximo venidero, con arreglo á la ley de 26 de abril de 1856, é interim eso Consejo Supremo informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 del mes próximo pasado, promovida por el conserje de edificios militares, **Policarpo Bas Alvarez**, en solicitud de retiro, con los beneficios que, para la clase de sargentos del Ejército, concede el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no pertenecer á la mencionada clase de sargentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió V. E., en 19 de diciembre último, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, promovida por el músico de tercera clase, licenciado de ese ejército, **Leocadio Alegre Zamora**, en solicitud de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por aquel alto Cuerpo, en 11 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 14 de marzo último, promovida por **Doña Antonia Du Breil Rojas**, viuda del teniente coronel de las reservas dominicanas, **D. Carlos Déchapta y Edowars**, en súplica de que se le abonen diferencias de sueldo de su difunto esposo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector General de Administración Militar, en 18 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien resolver que los haberes de que se trata se abonen en la forma que prescribe la ley de 7 de julio de 1882, en cuyos preceptos se hallan comprendidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á la disuelta 1.ª Dirección de este Ministerio el jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Ponce, en 12 de marzo de 1890, promovida por el alférez de la misma, **D. Avelino Fontán y Lago**, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de sargento primero á alférez, que le corresponden durante el tiempo que, hallándose en posesión de este empleo, desempeñó funciones de sargento primero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que soli-

cita el interesado; disponiendo que se le abonen las diferencias de sueldo de que se trata, desde el mes de julio de 1887 á septiembre de 1888, ambos inclusive; haciéndose las oportunas reclamaciones en extractos adicionales á los ejercicios cerrados de 1887 á 88 y 1888 á 89, en la parte que á cada uno de ellos corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 12 de marzo último, promovida por el primer teniente de Infantería, **D. Nicolás Moreira Toriñanes**, en súplica de que se le autorice pasar legalmente la revista del mes de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al interesado el relief y abono de sueldo que solicita, al respecto de la situación de reemplazo; debiéndose practicar la reclamación correspondiente por el habilitado respectivo del distrito en que haya fijado su residencia, dispensándole de la presentación del justificante de revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

REDENCIONES Y ENGANCHES

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PRESUPUESTO DE 1890-91

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 24 de mayo último, para pago de cuotas finales de los individuos que cumplen sus compromisos en el 4.º trimestre del actual año económico; del importe de las liquidaciones de los estados de premios y pluses del 1.º y 2.º trimestre del mismo, y liquidaciones individuales de Cuba y Filipinas, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidad que á cada uno corresponde, cuya noticia se publica en cumplimiento de lo prevenido en la aclaración 7.ª de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar, fecha 11 de junio de 1889, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 129.

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES	Cuotas y Liquidaciones		TOTAL POR CUERPOS	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Ejército de Cuba					
	Regto. Inf. ^a Alfonso XIII núm. 62.—1.º bón.		2.092	50	2.092	50
	» id.—2.º id.....		3.750	»	3.750	»
	» Guerrilla afecta.....		180	»	180	»
	» María Cristina núm. 63.—2.º bón.....	Diferencia entre lo anticipado y el importe de la liquidación del primer trimestre.....	1.103	50	1.103	50
	» Guerrilla afecta.....		300	»	300	»
	» Simancas núm. 64.—2.º bón.....		1.088	99	1.088	99
	Brigada Sanitaria.....		788	59	788	59
	Guardia Civil.—Comandancia de Colón.....		4.025	77	4.025	77
75.540		Joaquín Palacios González.....	300	»		
74.962	Idem id.—Idem de Cuba.....	Toribio Ibáñez Olmos.....	300	»	900	»
74.963		Pablo Valdés Valdés.....	300	»		
75.210		Francisco Bahamonte Agudo.....	300	»		
80.436	Idem id.—Idem de la Habana.....	Juan Colomer Guach.....	300	»	24.259	65
		Diferencia entre los anticipos y liquidación del segundo trimestre.....	23.659	65		
	Idem id.—Idem de Holguín.....	Idem id. id. del primer id.....	2.954	75	2.958	75
76.541	Idem id.—Idem de Matanzas.....	José Ortells Badía.....	300	»	600	»
82.342		Juan de Paula Casas.....	300	»		
75.039		Gabino Rodríguez Arias.....	300	»		
75.041		José Reyes Madrid.....	300	»		
75.042		José Gargallo Oliván.....	300	»		
75.054	Idem id.—Idem de Puerto Príncipe.....	Manuel García Pérez.....	300	»	2.700	»
76.634		Carlos Daza Roselló.....	300	»		
74.945		Abelardo Arenal Fermoselle.....	300	»		
92.530		Constantino Sotelo Fernández.....	600	»		
76.633		Manuel Barrios San Miguel.....	300	»		
	Idem id.—Idem de Remedios.....	Diferencia entre los anticipos y liquidación del primer trimestre de 1890-91.....	3.894	77	3.894	77
	Idem id.—Idem de Sagua.....		8.304	44	8.304	44
	Idem id.—Idem de Santa Clara.....		13.955	»	13.955	»
	Idem id.—Idem de Puerto Príncipe.....	D. Victoriano Ruenza Cánovas, residente en Puerto Príncipe, calle de la Candelaria número 21 (Cuba). Por la liquidación individual de premio y pluses de reenganche.....	533	86	533	86
	Idem id.—Idem de Vuelta Abajo.....	D. Juan Santa María Burgos, residente en Santa Cruz de los Pinos.—Por id. id.....	916	51	916	51
	Idem id.—Idem de la Habana.....	D. Julián Taluena Polo, que reside en Farnana, jurisdicción de Guantánamo. Por id. id.	1.026	58	1.026	58
	Idem id.—Idem de Santa Clara.....	D. Andrés Reyes Márquez, residente en término municipal de Santo Domingo. Por id. id.	428	80	428	80
	Ejército de Puerto Rico					
	Artillería.—12.º batallón de Plaza.....	Diferencia entre los anticipos y liquidación primero y segundo trimestres id.....	2.060	»	2.060	»
76.195	Guardia Civil.—Comandancia de Puerto Rico.	Antonio Moral Caserras.....	390	»	390	»
	Ejército de Filipinas					
	Artillería.—Maestranza.....	Importe de la liquidación del primer trimestre.	67	50	67	50
	Ingenieros.—Batallón fijo.....		726	03	726	03
	Uno de los cuerpos de Infantería de guarnición en Manila.....	D. Abdón, D. Francisco y D. Estanislao Carballo Cuadra, hermanos y herederos de Edilberto, que residen en el pueblo de la Ermita, arrabal de Manila (Filipinas). Por la liquidación individual de premio y pluses de reenganche.....	619	99	619	99
		TOTALES.....	77.671	23	77.671	23

Madrid 13 de junio de 1891.—Joaquín Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRA EN VENTA EN EL DEPOSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

HISTORIA DEL ALCÁZAR DE TOLEDO, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Ilizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{800.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	3'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Atlas de la Guerra de África.....	25'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881.....		Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'50	Reglamento de Contabilidad (Pallette).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'45	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
TÁCTICA DE CABALLERÍA.....		Idem de Caja.....	4'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de regimiento.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	3'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	3'00
		Idem de 2.ª reserva (id.).....	3'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo